Doctor
JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde Municipal de Uribia, La Guajira

ASUNTO: JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-230- DE 2024.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URIBIA NIT: 892.115.155-4
CONTRATISTA	ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.530.044 expedida en Uribia La Guajira
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA EN LA VIGENCIA 2024.
VALOR INCIAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **($23.678.244) M/L**
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	VEINTE (20) DE MAYO DE 2024

JUSTIFICACION:

El municipio de Uribia, La Guajira, en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para apoyo a la gestión en la secretaria de Planeación, contrató los servicios profesionales de la señora ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS, a través del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 DE 2024.**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA EN LA VIGENCIA 2024."**, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del VEINTE (20) DE MAYO DE 2024, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-230 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: [...]

- ✓ Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Planeación en el adelantamiento de la

supervisión de los diferentes planes, programas y proyectos, especialmente de construcción y mantenimiento de infraestructura en donde la Secretaría deba realizar la supervisión o aprobación de su cumplimiento.

- ✓ Realizar acompañamiento a reuniones que se adelanten para tratar temas de planeación, infraestructura, vivienda, ciudad y territorio.
- ✓ Asesorar la realización de los informes de supervisión de los diferentes proyectos (obras civiles e Interventoría), asignadas por el jefe de la secretaria de Planeación Municipal.
- ✓ Las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño misional de la Secretaría de Planeación.
- ✓ Presentar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social.
- ✓ Mantener la debida reserva sobre la información que disponga y que le sea suministrada en el desarrollo del objeto contractual

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente justificación, el plazo de ejecución vence el 05 de octubre del año en curso.

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyo a la gestión profesional para el desarrollo actividades de las Administración Municipal y secretaría de planeación, teniendo en cuenta la dependencia requieren son fundamentales, el profesional que brinda, dentro de sus funciones son de carácter prioritario para el buen funcionamiento y desarrollo del ejercicio administrativo por lo que se requiere adicionar al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 de 2024,** en valor la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 11.751.424) M/C,** valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado, y prorrogar en tiempo de DOS (2) meses y SIETE (07) DIAS el presente contrato.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario aumentar en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios respectivo para poder cumplir con diferentes acciones y programas que dirige la secretaría de Planeacion.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

La Ley 80 de 1993 señala en su *"**Artículo 14°.** - De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente. (...)".

*"**Artículo 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...,"*

*"**Artículo 40°. - Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que les partes consideren necesarias y

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***Parágrafo.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto).

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere realizar una prórroga en tiempo y adición en valor del contrato **NO. CPS-230 DE 2024.**, de prestación de servicios profesionales celebrado con la **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.530.044 expedida en Uribia,** Es por ello que se debe garantizar la realización de estos procesos administrativos, junto a acciones que el respectivo contratista puede realizar debido a sus conocimientos y experiencias en la implementación, seguimiento y evaluación del plan de Gobierno Municipal. En razón a esto, se hace necesario continuar con el proceso contractual adicionando aumentando en valor y en tiempo, para que continúe con la ejecución de las obligaciones contraías, relacionadas con el contrato principal y demás actuaciones legales que requiera El municipio de Uribia, La Guajira, dentro de los principios oportunidad, eficacia y eficiencia.

En mi calidad de supervisor del contrato, es de manifestar que la profesional **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS,** a la fecha ha tenido buen comportamiento, dentro de la **ejecución del contrato, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, siempre** estando prestos a los requerimientos que por parte de la secretaría de planeación se han realizado. Cumpliendo en cada uno de los puestos de trabajo asignado con el personal idóneo y capacitado para tal efecto. Razón está por la cual, ha sido un proveedor de servicios confiable.

En concordancia a lo anterior, se considera necesario:

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 11.751.424) M/C,** valor que no supera el 50% del valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 DE 2024, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 821012 del 21 de AGOSTO de 2024.**

2. Que la adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 DE 2024, se realiza conforme a lo establecido en su Cláusula Cuarta que estipula "Valor y Forma de Pago", y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, como consecuencia de la adición del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 DE 2024, se hace necesario aumentar en valor el contrato principal y adicionando en tiempo contractual A TRES (3) MESES.

4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 DE 2024, y la disponibilidad presupuestal No. 821012 de la Entidad.

5. Que las obligaciones y actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 176 DE 2024, se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-230 DE 2024, dando lugar a que el profesional universitario **ANA CAROLINA YAQUENO DUEÑAS,** que viene prestando el servicio, continúe haciéndolo sin interrupciones con el fin de suplir la necesidad del ente Territorial, relacionadas con el desarrollo de las obligaciones y actividades en las etapas precontractual, contractual, continuando con el cumplimiento de la misión institucional, el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027.

Uribia, La Guajira, a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Angie Guerra Romero

ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO
Secretario de Planeación.
Supervisor del Contrato.

Andrea Aiza
11:56AM
Sep-26-2024